



NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO

DR. CESAR ROSAS
ABOGADO-NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De REPOSICIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CARGA PESADA EN VOLANTES

CURVARRA S.A.

Nº TERCERA COPIA

Otorgada por IDAR ALEXANDER ESCOBAR ALCOS

A favor de _____

Cuantía INDETERMINADA

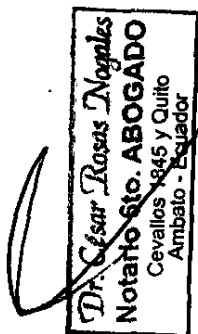
Ambato, a 10 de abril del 201 3

Av. Cevallos No 1845 entre Quito y Castillo-Teléfonos: 2421669-2821983

Fax 032827148 - cdrosasnogales@gmail.com



2013 -	18 -	01 -	06 -	P001828
AÑO -	PROVINCIA -	CANTÓN -	NOTARIA -	SECUENCIA



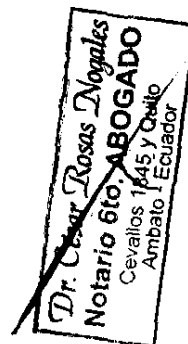
**ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA CARGA PESADA EN
VOLQUETAS CURVABRAVA S.A.**

OTORGA: IDAR ALEXANDER ESCOBAR ARCOS

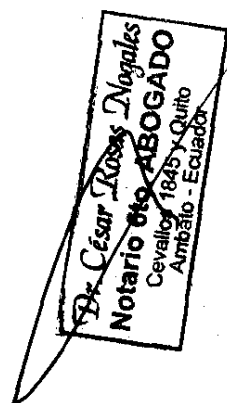
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día MIERCOLES DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ante mí Dr. César Rosas Nogales, Notario Sexto de este Cantón, comparece el señor Idar Alexander Escobar Arcos, en su calidad de Gerente General y representante Legal de la Compañía CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A., como se justifica con el nombramiento adjunto como habilitante ecuatoriano, de estado civil casado, mayor, de edad,

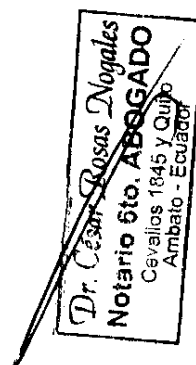
domiciliado en la ciudad de Ambato, idóneo y conocido por mí que doy fe. EL compareciente en forma libre y voluntaria, por sus propios derechos, legalmente capaz para obligarse y contratar dice: Que tiene a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presenta, la misma copiada textualmente es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo sírvase insertar Reformas de Estatutos de la Compañía denominada Compañía CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A., que se contendrá al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Idar Alexander Escobar Arcos, en su calidad de Gerente General y representante Legal de la Compañía CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A., como se justifica con el nombramiento adjunto como habilitante de esta escritura el compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de julio del año dos mil siete, ante la señora doctora Helen Rubio Lecaro Notaria Primera del Cantón Ambato, inscrita en el Registro Mercantil del cantón



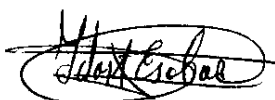
Ambato el veinte y dos de agosto del año dos mil siete bajo el numero quinientos cuarenta (540), se constituyó la Compañía CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A., con un capital social de novecientos veinte dólares. TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Con los antecedentes expuestos el señor Idar Alexander Escobar Arcos, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A., declara bajo juramento que a la fecha no mantiene contratos con el estado ecuatoriano, que no mantiene deuda pendiente con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, y tampoco consta como contratista incumplido con el Estado Ecuatoriano, y que da fiel cumplimiento a lo resuelto en la Junta Universal Extraordinaria de Socios y procede a la reforma del estatuto que forma del Acta de la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la compañía que se agrega al presente instrumento, por lo que declara reformado el artículo dos el mismo que dirá: ARTICULO DOS.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,



sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley. a.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. b.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. c.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Usted Señor Notario se dignará



de la escritura.- f) ABOGADO FABIAN VELASCO , matrícula 18-2007-92 del foro de abogados Hasta aquí la minuta que se ha elevado a escritura pública, en cuyo contenido se ratifica el otorgante. Yo el Notario, para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales. Y Leída que le fue por mí esta escritura en alta voz, el otorgante la aprueba y ratifica en todos sus términos, firmando conmigo en unidad de acto, quedando incorporada a los Protocolos de esta Notaría. De todo lo cual doy fe.

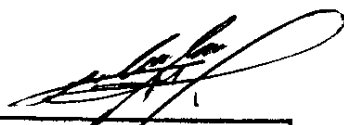


IDAR ALEXANDER ESCOBAR ARCOS

180193644 g



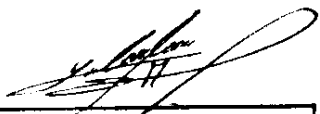
SE OTORGÓ EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION



Dr. César Rosas Nogales
Notario 6to. ABOGADO
Cevallos 1845 y Quito
Ambato - Ecuador



RAZON.- En esta fecha, marginé en la escritura MATRIZ de REFORMA DE ESTATUTOS, celebrada el diez de abril del dos mil trece, la Resolución número SC. DIC. A.2013.224 dictada por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha dieciocho de abril del dos mil trece, que resuelve aprobar el CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A.. De lo que doy fe. Ambato 25 DE ABRIL DEL 2013 .


Dr. César Rosas Nogales
Notario 6to. ABOGADO
Cevallos 1845 y Quito
Ambato - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMBLEMATIZACIÓN

CÉDULA No. **180193674-9**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESCOBAR ARCOS IDAR ALEXANDER
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AMBATO 1984-08-01
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA YOLANDA
CARRERA **M**





04 2528

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO

V4444V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESCOBAR JESUS AMABLE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARCOS TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2012-07-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-06



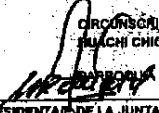

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
011-0179 **1801936749**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESCOBAR ARCOS IDAR ALEXANDER

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
MUJICH CHICO
ZONA

1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA


Ambato 26 de septiembre del 2012

Señor

ESCOBAR ARCOS IDAR ALEXANDER

Ciudad de Ambato



De mis consideraciones :

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicar que la junta general ordinaria de accionistas de la compañía de "CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A" reunida el día 11 del mes de septiembre del año 2012, le eligió a usted para que se desempeñe en el cargo de Gerente General de la compañía por un periodo de dos años de acuerdo al artículo 17 del estatuto social de la compañía para que la represente legal, judicial o extrajudicialmente y las demás funciones señaladas.

La compañía de "CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A" se constituyó mediante Escritura Pública Autorizada el día 25 del mes de julio del año 2007 otorgado ante la Notaria Helen Rubio Lecaro del cantón Ambato; y Legalmente inscrita en el Registro Mercantil el día 22 del mes de agosto del año 2007 bajo el número 540.

ATENTAMENTE

Sr. Jesús Eulogio Altamirano

Ambato a 25 del mes de septiembre del 2012

Acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía de "CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A"

Sr. Escobar Arcos Idar Alexander

C.C.N. 1701936749



Nombres: Escobar Arcos Idar Alexander

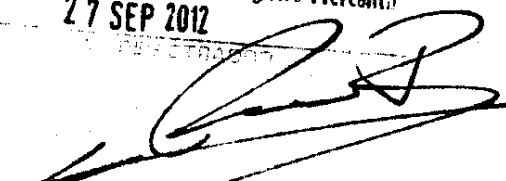
Cedula de Ciudadania: 180 193674-9

Domicilio: Huachi Chico La Esperanza Calle Ramón Salazar

Teléfono: 032 587183

Nacionalidad: Ecuatoriana

0937
Razón: Queda inscrito con el No. _____
el presente instrumento en el Registro Mercantil
Ambato 27 SEP 2012


Dr. Hernán Salinas Pérez
Registrador Mercantil
del Cantón Ambato



JUNTA GENERAL

De la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A., realizada en la ciudad de Ambato a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece, siendo las 19H30, en la sede de la compañía ubicada en las calles JOSE SAN MARTIN S/N LA ESPERANZA – HUACHI CHICO de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

Dan la bienvenida e intervienen los señores Jesús Eulogio Altamirano presidente y Idar Alexander Escobar Arcos secretario, se indica y se lee la forma de señalamiento de esta junta general que fue el día martes 26 de Marzo del presente, mediante oficio entregado personalmente a cada uno de los accionistas; y de manera especial al comisario Principal señor Segundo Carlos Vargas Tuqueres; se instala la junta general con el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum
- 2.- Reforma de estatutos
- 3.- Lectura y aprobación del acta

PRIMERO.- Constatación del quórum.- Se procede a la constatación del quórum contando con la presencia de las siguientes personas: ACOSTA SALINAS FAUSTO ERNESTO, ALTAMIRANO JESUS EULOGIO, ANDACHE RAFAEL MARCELO, CALDERON URRUTIA WILSON YOLANDO, CHICAIZA RODRIGUEZ JOSE RAMIRO, ESCOBAR ARCOS IDAR ALEXANDER, ESPIN ACOSTA LUIS MARCELO, LANDA PILLAJO HECTOR NEPTALI, NARVAEZ CHERREZ MANUEL MESIAS, ORTIZ SOLIS VICTOR OVIDIO, PEREZ SILVA SEGUNDO ELOY, PUJOS YANZAPANTA LUIS RAUL, QUELAL POMBOZA LUIS GUILLERMO, QUISINTUÑA NUÑEZ LUIS ALFREDO, SALAZAR SOLIS WILLIAM FABIAN, SALINAS ESPIN BYRON VLADIMIR, SISALEMA MAISA ANGEL ANIBAL, SISALEMA MAIZA GLORIA NARCIZA, SISALEMA MAIZA LUIS BERNARDO, TUAPANTA ANDACHI MARCO ALFONSO, VALENCIA VILLACRES ALBERTO PATRICIO, VARGAS TUQUERES SEGUNDO CARLOS, VILLEGAS SALGUERO EULALIA AUFEMIA; hasta aquí los accionistas de la compañía que representan el 100% del capital pagado, todos los prenombrados son de nacionalidad ecuatorianos domiciliados en esta ciudad de Ambato, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, los prenombrados accionistas por unanimidad acuerdan celebrar la Junta General extraordinaria con el carácter de Universal.

SEGUNDO.- Reforma de estatuto.- El señor gerente informa a los señores accionistas presentes sobre la necesidad de la Reforma de los Estatutos de la compañía y si están de acuerdo para empezar con los trámites pertinentes.

Se da lectura a la redacción actual del **ARTICULO DOS.- DEL OBJETO SOCIAL.-** "La Compañía tendrá por objeto: a) La prestación del servicio de transporte de carga pesada en volquetas, de materiales pétreos de cualquier tipo o variedad; de materiales de construcción tales como arena, piedra, ripio, etcétera; así como de



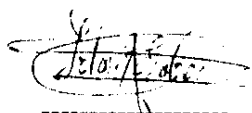
cualquier otro tipo de materiales, bienes, objetos o carga pesada transportable, en el ámbito nacional, dentro del territorio ecuatoriano, de acuerdo con las disposiciones emanadas para el efecto por el Consejo Nacional de Tránsito; y, los demás organismos de tránsito y transporte terrestres respectivos, utilizando para esta actividad, vehículos pesados tales como: Volquetas, tráiler, cabezales, camiones, furgones, plataformas, auto tanques y otros apropiados para un eficiente servicio dentro de esta modalidad de transporte. C) La importación y comercialización interna de: materiales de construcción, vehículos, bienes e insumos requeridos para sus operaciones. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, efectuar negociaciones en los ámbitos del Derecho Público o Privado, así como contraer obligaciones a través de actos o contratos permitidos por la ley.-

A continuación se da lectura a la Resolución No. 024-RE-018-2013-ANT emitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, que textualmente dice: **ARTICULO DOS.- DEL OBJETO SOCIAL.-** *La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.* **INCORPORESE ADEMAS EN EL ESTATUTO A REFORMAR, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.-** **a.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **b.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **c.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

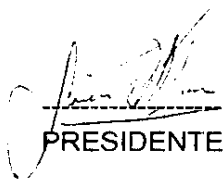
Después de esto el señor SALAZAR SOLIS WILLIAM FABIAN, mociona esta necesidad de reformar los estatutos del artículo segundo del objeto social y las disposiciones a, b y c antes indicadas, para el bienestar de la compañía y de sus accionistas, la señora SISALEMA MAIZA GLORIA NARCIZA secunda esta moción y el señor gerente procede a realizar la votación respectiva de la moción aprobada y pregunta: votos en contra: ninguno, abstenciones: ninguna, votos a favor: veinte y tres (23); y por unanimidad todos los socios presentes están de acuerdo y queda aprobada dicha moción; Y se da paso para que se empiece y se realice la reforma de estatutos, autorizando al señor gerente para que se contrate al profesional correspondiente para que realice el trámite.

TERCERO.- Lectura y aprobación del acta.- Se prosigue y luego de ser leída nuevamente esta acta, se da por aprobada y aceptada en su totalidad.

Clausura.- Siendo las 21H50 se da por terminada y clausurada esta junta General Extraordinaria de la COMPAÑIA DE CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A., para lo cual certifican:



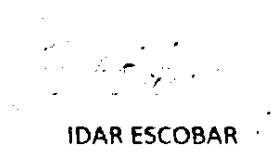
SECRETARIO



PRESIDENTE



Certifico que es fiel copia de su original mismo que reposa en los archivos de la compañía



IDAR ESCOBAR

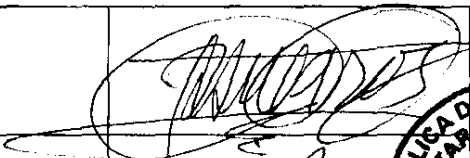
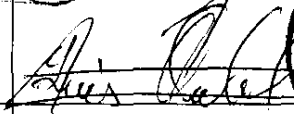
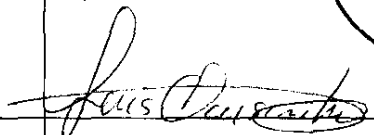
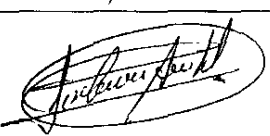
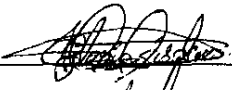
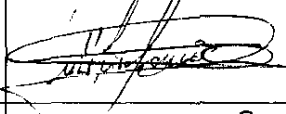
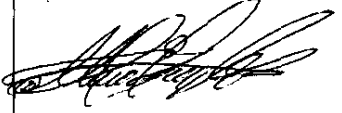
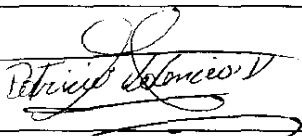
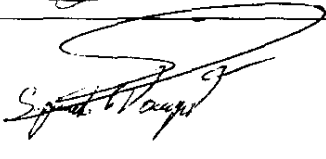
GERENTE

NÓMINA DE SOCIOS

COMPAÑÍA DE CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A.
ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DEL 04 DE ABRIL DE 2013



1	ACOSTA SALINAS FAUSTO ERNESTO	<i>Fausto Acosta</i>
2	ALTAMIRANO JESUS EULOGIO	<i>Jesus Altamirano</i>
3	ANDACHE RAFAEL MARCELO	<i>Rafael Andache</i>
4	CALDERON URRUTIA WILSON YOLANDO	<i>Wilson Calderon</i>
5	CHICAIZA RODRIGUEZ JOSE RAMIRO	<i>Jose Ramiro Chicaiza</i>
6	ESCOBAR ARCOS IDAR ALEXANDER	<i>Alexander Escobar</i>
7	ESPIN ACOSTA LUIS MARCELO	<i>Mt Espin Marcelo Espin</i>
8	LANDA PILLAJO HECTOR NEPTALI	<i>Hector Landa</i>
9	NARVAEZ CHERREZ MANUEL MESIAS	<i>Manuel Narvaez</i>
10	ORTIZ SOLIS VICTOR OVIDIO	<i>Victor Ortiz</i>
11	PEREZ SILVA SEGUNDO ELOY	<i>Segundo Perez</i>

12	PUJOS YANZAPANTA LUIS RAUL	
13	QUELAL POMBOZA LUIS QUILLERMO	
14	QUISINTUÑA NUÑEZ LUIS ALFREDO	
15	SALAZAR SOLIS WILLIAM FABIAN	
16	SALINAS ESPIN BYRON VLADIMIR	
17	SISALEMA MAISA ANGEL ANIBAL	
18	SISALEMA MAIZA GLORIA NARCIZA	
19	SISALEMA MAIZA LUIS BERNARDO	
20	TUAPANTA ANDACHI MARCO ALFONSO	
21	VALENCIA VILLACRES ALBERTO PATRICIO	
22	VARGAS TUQUERES SEGUNDO CARLOS	
23	VILLEGAS SALGUERO EULALIA AUFEMIA	



**RESOLUCIÓN No. 024-RE-018-2013-ANT****REFORMA DE ESTATUTO****UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que con Ingreso No. 0000381-AC-UAP-ANT-2013 de fecha 07 de marzo de 2013, los representantes de la COMPAÑÍA **"CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A."**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA **"CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A."**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 07.A.DIC.284 de fecha 08 de agosto de 2007, por la Intendencia de Compañías de Ambato.

Que, la Asamblea General de la COMPAÑÍA **"CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A."**, mediante acta de fecha 05 de enero de 2013, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección Técnica mediante Informe No. 020-DT-RE-2013-ANT de fecha 20 de marzo de 2013, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 023-AJ-RE-2013-ANT del 22 de marzo de 2013, recomienda se realice la reforma de

RESOLUCIÓN No. 024-RE-018-2013-ANT
"CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A."/





Agencia
Nacional
de Tránsito

estatuto solicitada por la COMPAÑÍA **"CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A."**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA **"CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A."**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTÍCULO DOS)

"La compañía tendrá por objeto: **a)** La prestación del servicio de transporte de carga pesada en volquetas, de materiales pétreos de cualquier tipo o variedad; de materiales de construcción tales como arena, piedra, ripio, etcétera; así como de cualquier otro tipo de materiales, bienes, objetos o carga pesada transportable, en el ámbito nacional dentro del territorio ecuatoriano, de acuerdo con las disposiciones emanadas para el efecto por el Consejo Nacional de Tránsito; y, los demás organismos de tránsito y transporte terrestres respectivos, utilizando para esta actividad, vehículos pesados tales como: Volquetas, tralles, cabezales, camiones, furgones, plataformas, auto tanques y otros apropiados para un eficiente servicio dentro de esta modalidad de transporte. **c)** La importación y comercialización interna de: materiales de construcción, vehículos, bienes e insumos requeridos para sus operaciones. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, efectuar negociaciones en los ámbitos del Derecho Público o Privado, así como contraer obligaciones a través de actos o contratos permitidos por la ley".

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO DOS).-

RESOLUCIÓN No. 024-RE-018-2013-ANT
"CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A."





"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO DOS, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO DOS).-OBJETO SOCIAL.-

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



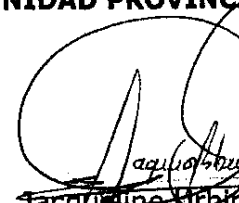
RESOLUCIÓN No. 024-RE-018-2013-ANT
"CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A."

3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA "CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A.".

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a los 26 días del mes de marzo de 2013.


Lic. Christian Escobar
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

LO CERTIFICO:


Jacqueline Urbina Andaluz
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Responsable de Elaboración: Jacqueline Urbina

